



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA
Gerencia Municipal
"Año de la universalización de la salud"

MEMORANDO N° 1759-2020-GM/MPS



A

**: CPC. DANIEL FRANCO FLORES
SUBGERENTE DE LOGÍSTICA Y PATRIMONIO
ÓRGANO A CARGO DEL PROCEDIMIENTO DE
SELECCIÓN.**

ASUNTO : **NOTIFICO RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 0235-2020-GM-MPS SOBRE APROBACIÓN DE BASES DE CONTRATACIÓN DIRECTA N° 014-2020-MPS/OEC, ADQUISICIÓN DE PRUEBAS RÁPIDAS IGM/IGG SARS COV-2**

REFERENCIA : **a).- Informe N° 1246-2020-SGL-GAyF-MPS**

FECHA : **Chimbote, 13 JULIO 2020**

Por la presente, notifico formalmente y por escrito original debidamente visado y firmado, la Resolución de Gerencia Municipal N° 0235-2020-GM-MPS, sobre APROBACIÓN DE BASES DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN DE CONTRATACIÓN DIRECTA N° 014-2020-MPS/OEC "ADQUISICIÓN DE PRUEBAS RÁPIDAS IGM/IGG SARS COV-2", para su atención y cumplimiento, y custodia de expediente de contratación, bajo responsabilidad.

Atentamente.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA
GERENCIA MUNICIPAL
Ing. Jesus R. Rodriguez Fuentes
C.I.P. N° 400044
GERENTE

J.R. Fuentes
C.c. GITIC



RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL Nº 0235-2020-GM-MPS

Chimbote, 13 JULIO 2020

VISTO.-

El Informe N° 1246-2020-SGLyP-GAyF-MPS de fecha 10JUL2020 emitido por el Sub Gerente de Logística y Patrimonio, quien mediante artículo segundo de Resolución de Gerencia Municipal N° 0230-2020-GM-MPS de fecha 07JUL2020 fue designado como órgano a cargo del procedimiento de selección de la Contratación Directa N° 013-2020-MPS-OEC, y en uso de sus atribuciones y responsabilidades solicita **APROBACIÓN DE BASES ADMINISTRATIVAS PARA LA "ADQUISICIÓN DE PRUEBAS RÁPIDAS IGM/IGG SARS COV-2"; y,**

Página | 1

CONSIDERANDO.-

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley N° 27680, en concordancia con los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, consagra que las Municipalidades son órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de Derecho Público con plena capacidad para el cumplimiento de sus fines; gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, la contratación de bienes, servicios y obras en el sector público financiero que involucra a los gobiernos locales, se rigen por el Sistema Nacional de Abastecimiento aprobado por el Decreto Legislativo N° 1439, Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EFy el reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, y sus modificatorias, las mismas que tienen por finalidad establecer los principios, procesos, normas, procedimientos, técnicas e instrumentos para la provisión de bienes, servicios y obras a través de la cadena de abastecimiento público con orientación al logro de resultados y uso eficiente y eficaz de recursos públicos.

Qué, el reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado regula en el penúltimo párrafo del literal b) del artículo 100° que en las contrataciones directas por situación de emergencia, *"la entidad contrata de manera inmediata los bienes, servicios en general, consultorías u obras estrictamente necesarios... sin sujetarse a los requisitos formales de la presente norma. Como máximo, dentro del plazo de diez (10) días hábiles siguientes de efectuada la entrega del bien, o la primera entrega en el caso de suministros o del inicio de la prestación del servicio o del inicio de la ejecución de la obra, la Entidad regulariza aquella documentación referida a las actuaciones preparatorias, el informe o los informes que contienen el sustento técnico legal de la contratación Directa, la resolución o acuerdo que lo aprueba, así como el contrato y sus requisitos que a la fecha de la contratación no haya sido elaborada, aprobada o suscrita, según corresponda..."*

Que, el Organismo de Contrataciones del Estado señala en el párrafo 2.1.2 del Informe N° 203-2019-DTN¹ que *"es importante precisar que, si bien en virtud de la aprobación de una contratación directa una entidad puede contratar directamente con un proveedor determinado, ello no enerva la obligación de la entidad de aplicar las disposiciones de la normativa de contrataciones del Estado que regulan las fases de actos preparatorios y ejecución contractual, debiendo observarse los requisitos, condiciones, formalidades, exigencias y garantías propios de estas fases conforme se desprenden del numeral 102.2 del artículo 102 del Reglamento"* de la Ley de Contrataciones del Estado.

¹ Recuperado de: <https://www.gob.pe/institucion/osce/informes-publicaciones/393921-opinion-n-203-2019-dtn> (16/06/2020)



RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL

Nº 0235-2020-GM-MPS

Qué, la compra directa para adquirir pruebas rápidas IGM/IGG SARS COV 2 para los centros de abastos de la jurisdicción de la Municipalidad Provincial del Santa como parte de su adecuación e implementación de acuerdo a los protocolos sanitarios del Ministerio de Producción y a la transferencia de recursos autorizada por Decreto de Urgencia N° 057-2020, previos informes técnicos y legales, fue aprobada por el Concejo Municipal mediante Acuerdo de Concejo N° 066-MPS-2020 de fecha 30JUN2020, con cargo a su regularización en el plazo estipulado por la Ley de Contrataciones del Estado y su reglamento.

Página | 2

Qué, el artículo 41º del reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado prescribe que son requisitos para convocar un procedimiento de selección: i) estar incluido en el Plan Anual de Contrataciones, ii) contar con expediente de contratación aprobado, iii) haber designado comité de selección y iv) contar con los documentos del procedimiento de selección aprobados que se publican en la convocatoria.

Qué, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 0229-2020-GM-MPS de fecha 02JUL2020 se aprobó la vigésima segunda modificación del Plan Anual de Contrataciones del Año Fiscal 2020 inicialmente aprobado por Resolución de Alcaldía N° 052-2020-A/MPS, incluyéndose la adquisición de kits de limpieza, desinfección y seguridad para comedores del Programa de Complementación Alimentaria - PCA en el ítem 87 para ser convocada y regularizada la contratación directa.

Qué, mediante artículo primero de la Resolución de Gerencia Municipal N° 0230-2020-GM-MPS de fecha 07JUL2020 se aprobó, en vías de regularización, el expediente de contratación del procedimiento de selección de Contratación Directa N° 014-2020-MPS-OEC para la adquisición de *pruebas rápidas IGM/IGG SARS COV-2*, por el valor estimado de s/. 120,000.00 (Ciento Veinte Mil con 00/100 Soles).



Qué, mediante artículo segundo de la Resolución de Gerencia Municipal N° 0230-2020-GM-MPS de fecha 07JUL2020 se designó, en vías de regularización, como órgano a cargo del procedimiento de selección de Contratación Directa N° 014-2020-MPS-OEC para la adquisición de *pruebas rápidas IGM/IGG SARS COV-2*, al C.P.C. DANIEL MOISES FRANCO FLORES, Subgerente de Logística y Patrimonio, por lo que a través de la Gerencia de Administración y Finanzas se remitió el expediente de contratación para su custodia y conducción de procedimiento de selección.

Qué, mediante Informe N° 1246-2020-SGLyP-GAyF-MPS de fecha 10JUL2020, el órgano a cargo del procedimiento de selección de Contratación Directa N° 014-2020-MPS-OEC solicita aprobación de bases administrativas, para lo cual, de acuerdo al numeral 48.1 del artículo 48º en concordancia con el numeral 102.1. del artículo 102 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, señala que las bases contienen lo siguiente: literal a) sobre denominación del objeto de la contratación, corresponde a la adquisición de 4,000 *pruebas rápidas IGM/IGG SARS COV-2*; literal b) sobre las especificaciones técnicas, adjuntan en el capítulo III, requerimiento de bienes N° 876 anexando sus especificaciones técnicas; literal e) sobre el sistema de contratación, se establece que el procedimiento se rige por el sistema de suma alzada; literal f) sobre la modalidad de ejecución contractual, no corresponde; literal l) sobre las garantías aplicables, se establece en el párrafo 2.3. de requisitos para perfeccionar contrato que la garantía de fiel cumplimiento del contrato, se presentará a través de carta fianza, solo de corresponder; y literal o) sobre la proforma de contrato, se anexa en el capítulo V de la Sección Específica de las Bases.

Qué, mediante Resolución de Alcaldía N° 0095-2019-A/MPS de fecha 15ENE2019 ampliada mediante Resolución de Alcaldía N° 422-2019-A/MPS de fecha 04ABR2019, el titular de la entidad delegó facultades al Despacho que represento en materia de contrataciones públicas, por lo que, por las



RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL

Nº 0235-2020-GM-MPS

consideraciones expuestas, la Ley de Contrataciones del Estado, sus modificatorias, su reglamento y el actual estado de emergencia nacional ampliado hasta el 31JUL2020 por Decreto Supremo Nº 116-2020-PCM,

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR bases administrativas del procedimiento de Contratación Directa Nº 014-2020-MPS-OEC para la "ADQUISICIÓN DE PRUEBAS RÁPIDAS IGM/IGG SARS COV-2", que forma parte integrante de la presente resolución. Página | 3

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR la presente resolución con todos sus actuados al órgano a cargo del procedimiento de selección de Contratación Directa Nº 014-2020-MPS-OEC para que a través del SEACE y, adicionalmente, otros medios, realice la convocatoria del procedimiento de selección objeto de la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- REMITIR la presente resolución a la Gerencia de Informática y Tecnología de la Información y Comunicaciones para su publicación en la página web institucional y portal de transparencia estándar, con fines de garantizar el acceso a la información pública y transparencia.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, EJECÚTESE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA
GERENCIA MUNICIPAL
Ing. Jesus R. Rodriguez Fuentes
C.I.P. Nº 61044
GERENTE

CHIMBOTE